

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO CARLOS CRUZ LÓPEZ, CON LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO
101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

La presidenta:

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Carlos Cruz López. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Información y público en general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley General de Educación en su Artículo 137 establece que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de educación superior deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se prevé la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El origen del servicio social en medicina, busca que los pasantes adquieran conocimientos al tener contacto con las patologías, pero esto hace que de igual forma los estudiantes se encuentren en circunstancias que pudieran poner en riesgo su integridad física.

Una importante injusticia desde la creación del servicio social en

medicina es que los pasantes en su gran mayoría son asignados a unidades rurales donde atienden a las poblaciones más pobres y marginadas del país, los estudiantes pasan entre seis meses y un año en la unidad asignada y posteriormente pueden recibir su título. A lo anterior se suma el hecho de que en los últimos años las condiciones de violencia social en algunas regiones del país han hecho de la práctica del servicio, una actividad sumamente riesgosa.

La descentralización de los servicios de salud transfiere responsabilidades y autonomía operativa a las entidades, pero no las dota de un mecanismo financiero para la prestación de servicios, la compra de medicamentos y equipo. Tampoco facilita aumentar el número de trabajadores contratados, lo que hace que, principalmente las unidades rurales, dependan del trabajo de los pasantes, ya que los trabajadores de base frecuentemente se rehúsan ser asignados a este tipo de unidades.

Cada año, unos 13 mil pasantes de medicina realizan su servicio social, en comunidades remotas con altos niveles de violencia y pobreza, sin contar con medidas básicas de seguridad o de apoyo técnico, generalmente viven solos, y en ocasiones se enfrentan agresiones que van desde violaciones sexuales hasta la muerte, según cifras de la Secretaría de Salud un promedio de dos pasantes de medicina fallece cada año durante el transcurso de su servicio social.

Por sólo mencionar algunos casos recientes, en el pasado mes de julio, se suscitaron los asesinatos del médico pasante Eric Andrade, de 25 años, en el Estado de Durango, y sólo cuatro días antes, el lunes 11 de julio, el de la anestesióloga Massiel Mexía, de 38 años, en Chihuahua.

Es por ello que a través de la presente iniciativa se busca garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los pasantes y prestadores del Servicio Social que están en las zonas tanto

urbanas, pero especialmente en las zonas rurales, el cual debe ser una de las prioridades de la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO: SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTICULO 101. La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo en las unidades aplicativas de primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado...esta

es la parte que le vamos a modificar a este artículo.

Garantizando sea en condiciones de seguridad y que no ponga en riesgo su integridad física y psicológica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Dip. Carlos Cruz López.

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 29 de septiembre de 2022.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTICULO 101 DE LA LEY
NÚMERO 1212 DE SALUD DEL
ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 23 de septiembre de 2022.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO.**

PRESENTES.

El suscrito, Diputado del grupo parlamentario de morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

Legislativo del Estado de Guerrero
Número 231, someto a la
consideración del Pleno para su
análisis, dictamen, discusión y
aprobación en su caso, la
**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA EL ARTICULO 101 DE
LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD
DEL ESTADO DE GUERRERO**, al
tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Servicio Social es una práctica que
permite consolidar la formación
profesional proporcionando al
estudiante un espacio de adquisición
y aplicación de conocimientos y
saberes; además, favorece el
desarrollo de valores y facilita la
inserción en el ejercicio profesional.

El servicio social es una actividad
obligatoria que deben realizar los
estudiantes, cuya finalidad es concluir
su plan de estudios y obtener su
titulación. Para los estudiantes de
medicina es un requisito que deben
cumplir durante un año, para los

cuales en México es obligatorio y se
integra por dos componentes
fundamentales, uno académico y el
otro asistencial. En los planes de
estudio de la licenciatura de medicina
del país, corresponde al último año
escolar y es indispensable para
obtener el título.

En su perspectiva educativa, el
servicio social de medicina cobra
mayor importancia, pues debe ser el
año que por excelencia se enfoque a
la vinculación de la clínica con la
práctica de la Salud Pública, con el fin
de proporcionar al futuro médico el
escenario que favorezca no sólo la
aplicación de conocimientos previos
sino el desarrollo de competencias
para un ejercicio médico integral y de
calidad en el primer nivel de atención.

La Ley General de Educación en su
Artículo 137 establece que las
personas beneficiadas directamente
por los servicios educativos de
instituciones de educación superior
deberán prestar servicio social, en los
casos y términos que señalen las
disposiciones legales. En éstas se

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 53.- *Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.*

Artículo 55.- *Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.*

Una importante iniquidad desde la creación del servicio social en medicina es que los pasantes en su gran mayoría son asignados a unidades rurales donde atienden a las poblaciones más pobres y marginadas del país. En su condición de estudiantes (no titulados) sin licencia, deben llevar a cabo funciones formalmente autorizadas solamente a médicos que han recibido dicha licencia.

Los estudiantes pasan entre seis meses y un año en la unidad asignada y posteriormente pueden recibir su título. A lo anterior se suma el hecho de que en los últimos años las condiciones de violencia social en algunas regiones del país han hecho de la práctica del servicio social una actividad sumamente riesgosa. Existen variantes de este proceso dependiendo de la universidad que los educa, esta situación genera una doble sensación de frustración; por un lado, la existencia de poblaciones que no cuentan con un médico con experiencia y establecido en la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

localidad y por otro lado pasantes que son responsabilizados de tareas para las cuales no están capacitados y para las que no cuentan con la experiencia necesaria.

La descentralización de los servicios de salud transfiere responsabilidades y autonomía operativa a las entidades, pero no las dota de un mecanismo financiero para la prestación de servicios, la compra de medicamentos y equipo. Tampoco facilita aumentar el número de trabajadores contratados, lo que hace que, principalmente las unidades rurales, dependan del trabajo de los pasantes. Los trabajadores de base frecuentemente se rehúsan ser asignados a este tipo de unidades

En efecto, la falta de recursos para que la población más desfavorecida de los servicios básicos de salud se ha cubierto con pasantes y prestadores de servicio social que, además de padecer carencias propias de su estancia, están sometidos a las condiciones de inseguridad que se viven en la

localidad, de manera particular, al acoso del crimen organizado y la violencia.

El origen del servicio social en medicina busca que los pasantes adquieran conocimientos al tener contacto con las patologías, pero esto hace que de igual forma los estudiantes se encuentren en circunstancias que pudieran poner en riesgo su integridad física.

Cada año, unos 13 mil pasantes de medicina realizan su servicio social, comunidades remotas con altos niveles de violencia y pobreza, sin contar con medidas básicas de seguridad o de apoyo técnico. Generalmente viven solos, y en ocasiones enfrentan agresiones que van desde violaciones sexuales hasta la muerte.

Un promedio de dos pasantes de medicina fallece cada año durante el transcurso de su servicio social, según cifras de la Secretaría de Salud. Aunque la mayoría de las muertes no son relacionadas con el

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 29 septiembre 2022

trabajo médico, la falta de mecanismos de apoyo incrementa la probabilidad de que los pasantes sufran depresión, accidentes o ataques. A su vez, no hay cifras confiables sobre el número de violaciones u otras agresiones contra los recién egresados. Los riesgos son particularmente altos para las mujeres, sobre todo para las que van a zonas aisladas.

Recientemente, el pasado mes de julio, suscitaron los asesinatos del médico pasante Eric Andrade, de 25 años, en Durango, y solo cuatro días antes, el lunes 11 de julio, el de la anesthesióloga Massiel Mexía, de 38, en Chihuahua.

A Eric Andrade le dieron nueve disparos por la espalda mientras trabajaba en el hospital de El Salto, en el Estado de Durango. Le faltaban solo dos semanas para terminar su servicio social, y la tarde del ataque le había dicho a su compañera de guardia que se encargara mejor de otros pacientes mientras él atendía a un par de hombres que habían

llegado drogados y con actitud violenta a recibir atención médica. Su compañera, según relatos de la familia de Andrade, quedó totalmente en shock unos minutos después, cuando escuchó las detonaciones y vio a Eric en el suelo.

El caso de la anesthesióloga Massiel Mexía, asesinada el pasado 11 de julio en el municipio de Bocoyna, en la Sierra de Chihuahua, aún no está muy claro. Las autoridades estatales han ofrecido información escueta sobre el caso y la familia de Mexía asegura no tener conocimiento de que exista o no una carpeta de investigación y nadie les ha dado información oficial sobre lo sucedido.

Por lo que garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los pasantes y prestadores del Servicio Social que están en las zonas tanto urbanas, pero especialmente las rurales, debe ser una de las prioridades de la Secretaría de Salud de nuestro estado y debido a los recientes hechos en todo el país es

por lo que propongo la presente reforma al artículo 101.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO: SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTICULO 101. La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado, **garantizando sea en condiciones de seguridad y que no pongan en**

riesgo su integridad física o psicológica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Dip. Carlos Cruz López.

En Chilpancingo de los Bravo, Gro. A
23 de septiembre de 2022.